

Medidas de Salvaguardia:

NECESARIAS Y...¿SUFICIENTES?

Los procedimientos y criterios para la aplicación de medidas de salvaguardia, adoptados por el Presidente de la República el pasado 22 de enero mediante el Decreto 152, pueden ayudar a limitar el contagio de la “fiebre amarilla”.

La expedición del decreto en mención no responde exclusivamente a la previsión estatal de una crisis que está generando impactos a nivel mundial. Responde a la necesidad general de proteger la producción nacional frente a una situación específica de “inundación” de importaciones.

Sin embargo, el contrabando y las dificultades para aplicar la disposición pueden mermar su eficiencia en la contención del inminente coletazo asiático.

La norma

Las medidas de salvaguardia son mecanismos de defensa de la producción nacional. Un país puede hacer uso de ellas ante el aumento de la importación de productos, que causa o amenaza con causar “daño grave” a las ramas de producción nacional de bienes similares a los importados. Estos instrumentos son aceptados por la Organización Mundial del Comercio (OMC), de la cual hace parte Colombia.

El Decreto 152 deja sin vigencia el Decreto 809 de 1994, que era el régimen general de aplicación de las medidas de salvaguardia, en lo relativo a los países miembros de la OMC. Refina un sistema existente e introduce una regla de protección de transición para los productos incluidos en el Acuerdo sobre Textiles y el Vestido de la OMC y una de amparo especial para productos agropecuarios.

El decreto está redactado en consonancia con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT (*General Agreement of Trade and Tariffs*), suscritos por los miembros de la OMC; en consecuencia, no introduce ruidos en las negociaciones internacionales entre países miembros.

Compromete a los productores beneficiados con la salvaguardia general a presentar, como requisito para su aprobación, un programa de ajuste que involucre mejoras en productividad y competitividad y que asegure la capacidad de adaptación de la empresa a las condiciones de mercado reinantes. Este compromiso fortalecería la producción nacional de ramas vulnerables.

No es suficiente

Sin embargo, en el contexto colombiano dicha arma no es todo lo eficaz que sería deseable.

De una parte, el contrabando abierto representa, aproximadamente, la

décima parte del total de importaciones¹. Esa importante participación disminuye el potencial poder de esta medida de defensa de la producción. La debilidad de los instrumentos de control del contrabando puede incluso hacer que éste aumente, ante la implantación de una nueva medida de salvaguarda sobre las importaciones legales

De otra parte, la dificultad de comprobar con la celeridad necesaria que existe una amenaza de “daño grave” en la industria, genera ineficiencias en la aplicación de la norma. No es sencillo demostrar el incremento de las importaciones de cierto producto y que este aumento afecta gravemente la producción nacional. Puede ocurrir que cuando finalmente se establezca la amenaza, sea demasiado tarde y el daño ya se haya generado.

Además, no se cuenta con herramientas que detecten y detengan la triangulación², ni que defiendan nuestras exportaciones ante una invasión de mercancías baratas en los mercados de destino de los productos colombianos.

Por ejemplo, después de haber enfrentado las inclemencias de la apertura, la industria del cuero debe ahora hacerle el quite al “beso del dragón”. De hecho, el calzado colombiano ya está afrontando la competencia de los productos asiáticos en Estados Unidos.

¹ UN-CID (1997) “Dinámica Comercial y Lavado de Dólares de los Sanandresitos”, abril; DIAN (1997) “Boletín de Comercio Exterior”, enero-septiembre.

² Importación de productos de un país provenientes de otros países o socios comerciales.

A Colombia no le queda más remedio que reforzar los controles al contrabando y, de forma transitoria, imponer mayores aranceles a los productos asiáticos. Por lo menos, debe adoptar de inmediato una salvaguarda provisional sobre estos productos, y acudir a sus socios comerciales para conformar un bloque poderoso que le haga frente a las consecuencias de la crisis asiática. De lo contrario, no sólo está haciéndose acreedora al “resfriado del Niño”, sino también a la “fiebre amarilla”.

I. NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS RECAUDOS DE IMPUESTOS EN 1997

Queremos hacer una aclaración sobre el comentario que se publicó en la anterior edición de la Semana Económica, sobre el tema de los recaudos de impuestos en 1997.

El objetivo del análisis que elaboró esta Asociación sobre las cifras de recaudos tributarios, publicado en La Semana Económica No. 141, fue mostrar que las medidas tributarias de emergencia tomadas el año pasado, incluida la reforma tributaria consagrada en la ley 383 de 1997, no aportaron soluciones de fondo para superar los graves problemas de las finanzas públicas nacionales.

Para este análisis se usaron cifras oficiales. La información sobre los ingresos presupuestados fue tomada de la Contraloría General de la República, concretamente del “Informe Financiero de septiembre de 1997”, p. 74, cuadro 2.1, elaborado a partir de la información contenida en las leyes de presupuesto y los decretos de adición y/o reducción presupuestales.

Por otra parte, la información sobre los recaudos tributarios efectivos fue tomada de la DIAN.

Sin embargo, el análisis de la Asobancaria no comparó la meta de ingresos tributarios fijada por el Confis el 20 de diciembre de 1996 con los recaudos efectivos realizados por la administración de impuestos nacionales; ello hubiera mostrado, como lo ha señalado públicamente la DIAN, que los recaudos tributarios en 1997 superaron en 7.6% dicha meta (\$928 mil millones).

No obstante la anterior aclaración, esta Asociación sigue sosteniendo que el crecimiento del déficit del gobierno nacional por encima de lo previsto en la programación macroeconómica de 1997 no puede ser atribuido, como ocurrió en 1996, a una baja substancial en el recaudo de impuestos.

II. UN AJUSTE OPORTUNO

La decisión de la Junta Directiva del Banco de la República de disminuir el depósito a los desembolsos de crédito externo revela una intención de política que resulta oportuna en la actual coyuntura.

De acuerdo con un comunicado de prensa difundido este viernes, el Emisor disminuyó de 30% a 25% el depósito aplicable a los desembolsos de crédito externo y de 18 a 12 meses, el plazo durante el cual éste debe mantenerse en el Banco.

Con esta medida se busca reequilibrar el costo del crédito externo a más de tres años, que se ha visto incrementado ante el mayor ritmo de devaluación de los últimos seis meses. La medida

pretende que éstos créditos sigan siendo atractivos.

La intención del Banco es acertada: bajar la presión de la demanda por crédito en moneda legal y generar expectativas de una mayor entrada de divisas para moderar la tendencia alcista de la tasa de cambio, todo ello sin tener que aumentar las tasas de interés ni vender divisas.

III. POLITICA MONETARIA

En la segunda semana de enero los repos fueron la principal fuente de expansión monetaria. Sin embargo, en la última semana de ese mes su colocación bajó en forma apreciable; ésta, en promedio, fue de sólo \$5 mil millones, lo que contrasta con la colocación por \$100 mil millones de las primeras semanas del año.

Al igual que la semana pasada, las Reservas internacionales continuaron bajando. Información consolidada del Banco de la República indica que el saldo de las reservas internacionales netas a enero 16 del presente año es de 9.820 millones de dólares, suma inferior en 60 millones de dólares a la registrada el pasado 30 de diciembre.

La disminución del saldo de las reservas internacionales está asociada con el menor ritmo de crecimiento de la deuda externa privada; la disminución de la inversión extranjera neta de portafolio y las intervenciones del Emisor en el mercado cambiario. Sin embargo, este descenso no compromete la defensa de la banda cambiaria. El monto de reservas disponible garantiza la financiación

de por lo menos 8 meses de importaciones.

Durante la última semana, las operaciones de contracción monetaria que realiza el Emisor mediante Títulos de Participación a un día se mantuvieron estables alrededor de \$ 300 mil millones. Al igual que en las tres semanas pasadas, la colocación de títulos de participación a 30 y 90 días continúa congelada.

IV. TASAS DE INTERES

En la cuarta semana de 1998, la tasa interbancaria diaria se mantuvo estable alrededor del 23% efectivo anual; sólo registró una leve alza el viernes (Cuadro 1).

Cuadro 1
Tasa Interbancaria Diaria y Tasa de CDT de Tesorería a 90 días

	Tasa Interbancaria % E.A.	CDT a 90 días % E.A.
Prom. Dic.	28.4	24.78
26.ene	22.95	24.58
27.ene	23.27	24.23
28.ene	23.41	24.62
29.ene	23.78	24.83
30. ene	24.31	24.75

Fuente: Encuesta Diaria Asobancaria

La tasa de los certificados de depósito a término a 90 días sigue estable; ésta se mantuvo alrededor del 25% efectivo anual.

V. TASA DE CAMBIO

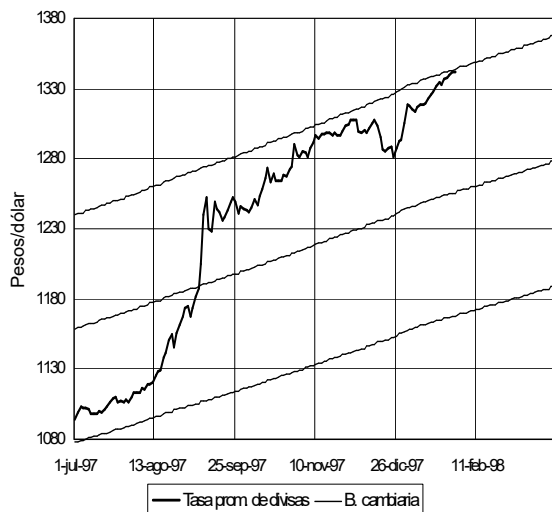
En la última semana de enero el precio del dólar se mantuvo al alza. Este llegó el 26 de enero a \$1.336 y continuó

subiendo hasta llegar a \$1.342 el viernes 30. Sin embargo, la devaluación anual bajó del 29% al 26% entre el 23 y el 30 de enero del año en curso; ello obedece a que en la cuarta semana de 1997 el precio del dólar también estuvo al alza.

Como consecuencia de este aumento, la tasa de cambio representativa del mercado quedó a un peso del techo de su corredor (Gráfico 1).

En enero, el alza del precio del dólar obedeció a un aumento de la demanda superior al de la oferta. El aumento de los giros para pago de importaciones acrecentó la demanda, mientras que la disminución de los desembolsos de crédito externo privado y público mantuvo bajo el crecimiento de la oferta. Adicionalmente, los agentes económicos utilizaron la mayor liquidez en pesos para comprar dólares.

Gráfico 1
Banda Cambiaria y Tasa de Cambio Promedio del mercado cambiario



Fuente: Banco de la República y Citiinfo